



Trujillo, 21 de Septiembre de 2022

**VISTO:**

El Proveído N.° 000858-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR, de fecha 15 de setiembre 2022, Informe N.° 000050-2022-GRLL-GRLL.GGR.GRSA.OA. P/ESC., de fecha 20 de setiembre 2022, sobre otorgamiento beneficios sociales – vacaciones trucas

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe del visto, expedido por Personal de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, en el cual se ha practicado la Liquidación de compensación económica por Vacaciones Trucas, por término de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, de don **TRUJILLO CRUZADO, Julio César**, con efectividad de 28 de febrero de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N.° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *“f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”*;

Que, el ítem 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establece: “Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico;

Que, mediante el Informe señalado en el primer considerando de la presente resolución, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención a la solicitud sobre obligaciones pendientes con el ex trabajador **TRUJILLO CRUZADO, Julio César**, se ha establecido el *récord* laboral bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, durante el periodo comprendido del 18 de mayo del año 2020 al 28 de febrero del año 2022, habiendo acumulando un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días de servicios, por lo que le





atañe compensación vacacional por el concepto de Vacaciones Truncas del 18 de mayo 2021 al 28 de febrero 2022 (fecha término de contrato);

Que, en aplicación a las normas legales para el otorgamiento de vacaciones truncas, se ha tenido en cuenta que el cese del ex servidor **TRUJILLO CRUZADO, Julio César**, se ha culminado antes del cumplimiento del ciclo laboral vacacional, por lo que tiene derecho a una compensación por Vacaciones Truncas a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado;

Que, mediante OFICIO N.º 000020-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en el que instruye a la oficina de recursos humanos que el pago de beneficios sociales no requiere emisión de informe legal, pues éste es un derecho que otorga la ley a todo trabajador al desvincularse con la entidad y su incumplimiento no solo ocasiona responsabilidad administrativa sino penal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, Ley N.º 29849, Ley N.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y estando al visto de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL – VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex servidor señor **TRUJILLO CRUZADO, Julio César**, en proporción y monto que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cálculo de Compensación Vacacional - Vaacaciones Truncas.**

Concepto	Días	Ingresos	Monto	Total a Reconocer
Compensación Vacaciones Truncas	281/360	2,000.00	5.56	S/. 1,561.11

**SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTAIUNO Y 11/100 SOLES (S/. 1,561.11)** por compensación vacacional y vacaciones truncas.





**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a los Clasificadores de Gastos correspondientes dentro de la Estructura Programática Funcional de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 451- Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor **TRUJILLO CRUZADO, Julio César**, dependencias internas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

